

*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL N° 8/15

///Plata, 10 de abril de 2019.

**VISTO:** El Convenio Marco de Colaboración Tecnológica suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires -Boletín Oficial- el 21 de marzo de 2018, registrado bajo el número 445 (texto aprobado por Resolución N° 266/18); y

**CONSIDERANDO:** Que, por el referido Convenio Marco, las partes convinieron adoptar las medidas necesarias para optimizar los procedimientos operativos en la tramitación de los documentos emanados de los órganos jurisdiccionales que se presenten en relación a los servicios que provee el Boletín Oficial provincial, estableciéndose pautas uniformes para su aplicación por los organismos involucrados (cláusula tercera).

Que, en ese marco, se han realizado los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de tales compromisos asumidos por ambas partes.

Que, en tal sentido, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión.

Que ello así, a través de las distintas reuniones técnicas celebradas por los representantes de ambos organismos, se convino que los pedidos de publicación de edictos, los informes y consultas al mencionado Boletín Oficial, así como la respuesta de los requerimientos por parte de este último, se efectuará a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Que, en consecuencia, habiendo sido satisfactorias las pruebas del sistema realizadas, la modalidad informática que aquí se aprueba se encontrará disponible el 2 de mayo del corriente año, por lo que corresponde establecer que, a partir de dicha fecha, los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias deberán canalizar indefectiblemente los requerimientos de

---

publicación de edictos, los informes y consultas por los medios telemáticos supra dispuestos.

Que, a la par y en función de lo establecido en la cláusula octava del Convenio citado en el visto, cabe incorporar gradualmente en este mecanismo informático a los órganos de gobierno de esta Suprema Corte de Justicia que, en función de los expedientes administrativos en que intervengan, efectúen las solicitudes arriba mencionadas, así como la remisión electrónica de las Resoluciones emanadas de aquéllos que requieran de su publicación.

Que, finalmente, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la efectiva disponibilidad del aplicativo informático en cuestión para la fecha arriba indicada, así como la elaboración de un instructivo para el adecuado conocimiento y utilización de la modalidad a implementarse, el que se dará a publicidad en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia.

Que, asimismo, dicha dependencia podrá organizar las capacitaciones que estime pertinentes a los fines de un correcto uso por los operadores del sistema.

**POR ELLO**, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827),

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Disponer que, a partir del 2º de mayo del corriente año, se encontrará disponible el aplicativo informático para tramitar los oficios de publicación de edictos, los informes y consultas al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar indefectiblemente dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos.

*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL N° 8/15

**Artículo 2°.** Incluir gradualmente en los alcances del artículo anterior, a los órganos de gobierno de esta Suprema Corte de Justicia que, en función de los expedientes administrativos en que intervengan, efectúen las solicitudes allí mencionados, así como la remisión electrónica de las Resoluciones emanadas de aquéllos que requieran de su publicación.

**Artículo 3°:** Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad del aplicativo informático en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1° del presente, así como la elaboración de un instructivo para el adecuado conocimiento y utilización de la modalidad a implementarse, el que se dará a publicidad en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia.

Dicha dependencia podrá organizar las capacitaciones que estime pertinentes para los operadores de la nueva modalidad tecnológica.

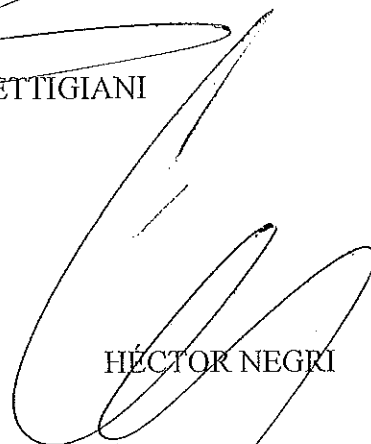
**Artículo 4°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



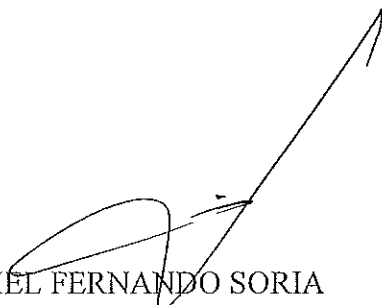
EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



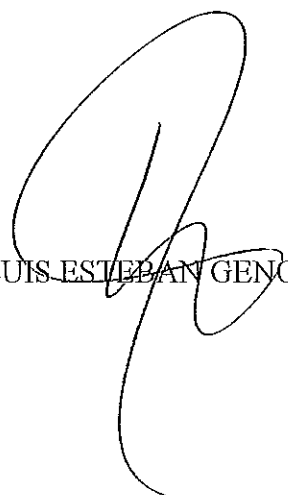
HÉCTOR NEGRI

///

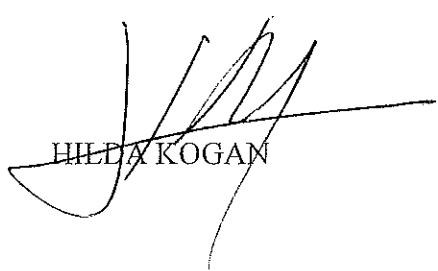
///



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



NÉSTOR TRABUCCO  
Secretario

000433



MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia